



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 14 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámite S/N con Expediente N.º 2025-0005317, de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por la servidora civil **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**; el Informe Técnico N.º 00047-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 14 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N con Expediente N° 2025 - 0005317, de fecha 10 de febrero de 2025, la servidora civil **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, quien ocupa el cargo de Directora de Programa Sectorial con código de registro AIRHSP 000159 en la Unidad Funcional de Política y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, solicita licencia con goce de remuneraciones, por el fallecimiento de su madre, la señora Luisa Cadillo Jara de Herrera, para lo cual adjunta copia del Acta de Defunción con código N° 2001048655, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, a través del Proveído N° 002517-2025-GG-OA, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos continuar con el trámite correspondiente indica.

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; indica en su artículo 109 que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.”;



Que, asimismo, en sus artículos 110 y 112 se ha previsto lo siguiente:

**“Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:**

**a) Con goce de remuneraciones:**

(...)

**- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;**

(...)

**Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”**

Que, el literal d) del numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, señala lo siguiente:

**“d) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos.** Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar”

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la servidora civil **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, se verifica el “Certificado de Defunción General” de quien en vida fuera la señora madre de la citada servidora, Luisa Cadillo Jara de Herrera, fallecida el 27 de enero de 2025, en la ciudad de Lima. Por lo tanto, corresponde conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo por un total de cinco (05) días hábiles, computándose a partir del día siguiente hábil de producido el deceso del familiar, esto es, del 28 de enero de 2025 al 3 de febrero de 2025;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar de familiar directo (madre), a favor de la servidora civil **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, por el periodo comprendido a partir del 28 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



Que, mediante Informe Técnico N.º 00047-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), con eficacia anticipada, a favor de la servidora civil **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y desempeña el puesto de Directora de Programa Sectorial II con código de registro AIRHSP 000159 en la Unidad Funcional de Política y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, a partir del 28 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), con eficacia anticipada, a favor de la servidora civil **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y desempeña el puesto de Directora de Programa Sectorial II con código de registro AIRHSP 000159 en la Unidad Funcional de Política y Gestión Bibliotecaria de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, a partir del 28 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora civil, **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora civil, **Nancy Alejandrina Herrera Cadillo**, Directora de Programa Sectorial II, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES**



JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

